

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ORAL ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, nueve (9) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

REFERENCIA:	ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO
INCIDENTANTE:	RAUL ESLAVA CHAPARRO
INCIDENTADO:	MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-004-2013-00193-00

Vista la solicitud presentada por el señor RAUL ESLAVA CHAPARRO, obrante a folios 523 a 526 del cuaderno de incidente, previo a iniciar el trámite incidental y de conformidad con el artículo 29 de la Ley 393 de 1997, se dispone:

REQUERIR al Alcalde del Municipio de Villavicencio, para que en el término de **cinco (5) días**, contados a partir de la notificación electrónica de esta providencia, informe las actuaciones que han desarrollado a fin de dar cumplimiento al fallo de primera instancia proferido por este Juzgado en la Accion de Cumplimiento de la referencia calendado del **9 de agosto de 2013**¹ modificado en segunda instancia por el H. Tribunal Administrativo del Meta el **3 de septiembre de 2013**², en la cual se ordenó:

(...)

SEGUNDO. ORDENAR al señor **Alcalde Municipal de Villavicencio** que dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la presente decisión, adelante todas las actuaciones administrativas y operativas que sean necesarias para cumplir y hacer cumplir el Decreto 209 de 2012. Pasado dicho termino, debe informar al Despacho las acciones adelantadas so pena de desacato.

(...)

En el mismo término, el Alcalde del Municipio de Villavicencio, debe informar el nombre, identificación y cargo del funcionario a quien se le delegó el cumplimiento de la orden judicial; o si inició algún procedimiento disciplinario contra el responsable, por dicha situación.

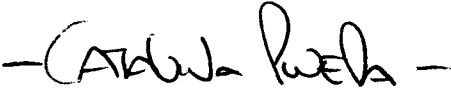
De otra parte sino se acata la orden dada en el fallo, se dará apertura del respectivo incidente de desacato contra el funcionario responsable del agravio y su superior.

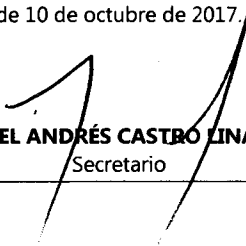
Así mismo se le indica al funcionario requerido, que si al momento de comunicar esta providencia ya se ha cumplido lo ordenado en la sentencia por parte del Municipio de Villavicencio, deberá indicar la fecha de cumplimiento y expresar las razones por las cuales considera atendida la decisión en los términos expuestos en la **sentencia del 9 de agosto de 2013**.

¹ Folio 728 a 746 del expediente.
² Folios 4 a 16 cuad. Segunda instancia.

De igual manera, deberán allegar copia de los trámites adelantados para dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia mencionada, **adjuntando los actos administrativos que se expidieron para tal fin.**

NOTIFÍQUESE,


CATALINA PINEDA BACCA
Juez

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO NOTIFICACION ESTADO ELECTRÓNICO (Art. 201 C.P.A.C.A.)	
La anterior	providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° <u>045</u> de 10 de octubre de 2017.
 DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES Secretario	